

TEXCOCO, MÉXICO A 3 DE DICIEMBRE DE 2019.

JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ
COMISIONADO DEL INFOEM
PRESENTE

VISTO EL ACUERDO DE ADMISIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN 08868/INFOEM/IP/RR/2019 DE FECHA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE, Y EN CUMPLIMIENTO A LOS NUMERALES SEGUNDO Y TERCERO DE DICHO ACUERDO, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 176, 185 FRACC. II Y IV DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, LA SUSCRITA PATRICIA PAREDES PERALTA, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TEXCOCO, POR ESTE MEDIO COMPAREZCO PARA HACER EXPRESAS LAS SIGUIENTES MANIFESTACIONES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - EN FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2019, SE RECIBIÓ SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SAIMEX, MISMA QUE LE FUE ASIGNADO EL NUMERO DE FOLIO 00018/DIFTEXCOCO/IP/2019, Y QUE EN ESTE CASO FUE PRESENTADA POR LA USUARIA [REDACTED] [REDACTED] CUYO REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN A LA LETRA DICE:

Demanda de servicios del Cretex por a?rea de me?dico de valoracio?n, terapia ocupacional, terapia fi?sica, terapia psicologi?a cli?nica, estimulacio?n temprana, aprendizaje, psicologi?a educativa del Cretex de enero de 2010 a diciembre de 2012.

SEGUNDO. - DICHO REQUERIMIENTO SE TURNO AL SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO DE LA COORDINACIÓN DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN CRETEX, A TRAVÉS DEL OFICIO No. DIF-UTRANSP/049/2019 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DEL PRESENTE

DE DICHO REQUERIMIENTO SE RECIBIÓ EL 6 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE, POR PARTE DE CRETEX LA SIGUIENTE RESPUESTA, A TRAVÉS DEL OFICIO No. CRETEX/908/2019, CUYO CONTENIDO REFIERE LO SIGUIENTE:

EN RELACIÓN A LO SOLICITADO HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE SE REALIZÓ LA BUSQUEDA CORRESPONDIENTE, SIN EMBARGO, NO SE ENCONTRÓ NINGUN REGISTRO O DOCUMENTO ALGUNO QUE CONTENGA DICHA INFORMACIÓN. ASÍ MISMO INFORMAMOS QUE SE DISPUSO DE PERSONAL ADICIONAL PARA REALIZAR LA BÚSQUEDA, NO OBSTANTE, EL RESULTADO FUE NULO.

HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO QUE DICHA INFORMACIÓN POR EL PERIODO EN QUE SE SOLICITA CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2009-2012, ES DECIR TRES PERÍODOS ADMINISTRATIVOS ANTERIORES, SITUACIÓN POR LAS QUE SE HACE LAS INDAGACIONES PERTINENTES, EN LO REFERENTE A LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN 2009-2012 A LA ADMINISTRACIÓN ENTRANTE 2013-2015, SE NOS INFORMA QUE LOS DISCOS QUE CONTIENEN LA INFORMACIÓN REFERENTE A LA ENTREGA RECEPCIÓN NO PUDIERON SER LEÍDOS EN SU MOMENTO, SITUACIÓN QUE NOTIFICO LA TITULAR DE CRETEX EN ESE MOMENTO, RAZÓN POR LA CUAL NO HAY MANERA DE VERIFICAR QUE LA INFORMACIÓN DE ESTE PERIODO HAYA EXISTIDO.

POR TAL MOTIVO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN XIII, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SOLICITO AL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF TEXCOCO, DECLARE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA DEMANDA DEL SERVICIOS DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN DE ENERO DEL AÑO 2010 A DICIEMBRE DE 2012, EN VIRTUD DE HABERSE AGOTADO TODAS LAS OPCIONES DE BUSQUEDA EN LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES Y CONFORME A LAS RAZONES YA VERTIDAS.

RUBRICA.

LIC. ROXANA MIREYA RAYÓN MUÑOZ

CORDINADORA DE CRETEX

SE ADJUNTA OFICIO CRETEX/908/2019, COMO ANEXO 1.

TERCERO.- DESPUES DE HABER RECIBIDO EL OFICIO No. CRETEX/908/2019, LA SUSCRITA NOTIFICÓ EN FORMA INMEDIATA AL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF, ANTE LO CUAL SE CONVOCÓ A LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL MISMO, DETERMINANDO CONFIRMAR LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN, A TRAVÉS DEL SIGUIENTE:

Acuerdo:

“CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 49 FRACCIONES II Y XIII, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN SOBRE LA DEMANDA

DE SERVICIOS DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN DE ENERO DEL AÑO 2010 A DICIEMBRE DE 2012”.

PARA TAL EFECTO SE ADJUNTA, LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, COMO ANEXO 2

CUARTO. – EN SEGUIMIENTO A LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 159 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2019, SE DIO RESPUESTA A SU SOLICITUD, MISMA QUE A LA LETRA DICE:



Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia de Texcoco

Para el Desarrollo Integral de la Familia de Texcoco, México a 13 de Noviembre de 2019
Nombre del solicitante: [REDACTED]
Folio de la solicitud: 00018/DIFTEXCOCO/IP/2019

TEXCOCO, MÉXICO A 13 DE NOVIEMBRE DE 2019. REFERENCIA: RESPUESTA A LA SOLICITUD No. 00018/DIFTEXCOCO/IP/2019 [REDACTED] PRESENTE POR ESTE CONDUCTO ME PERMITO DAR RESPUESTA A SU SOLICITUD DE INFORMACIÓN NUMERO 00018/DIFTEXCOCO/IP/2019, MISMA QUE FUE PRESENTADA EL 28 DE OCTUBRE DEL PRESENTE, QUE A LA LETRA DICE: "Demanda de servicios del Cretex por área de médico de valoración, terapia ocupacional, terapia física, terapia psicológica clínica, estimulación temprana, aprendizaje, psicología educativa del Cretex de enero de 2010 a diciembre de 2012..." CONFORME A LO ANTERIOR LE INFORMO QUE DESPUES DE HABER REALIZADO EL TURNO DEL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN AL ÁREA COMPETENTE SE HA GENERADO LA SIGUIENTE RESPUESTA: SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE DESPUES DE HABER REALIZADO UNA BUSQUEDA MINUCIOSA DE INFORMACIÓN EN EL ARCHIVO DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN, CON RESPECTO A ENERO DEL AÑO 2010 A DICIEMBRE DE 2012, NO SE ENCONTRÓ INFORMACIÓN QUE HAGA REFERENCIA A LA DEMANDA DE SERVICIOS DEL CENTRO DE

REHABILITACIÓN EN DICHO PERIODO. EN ESE SENTIDO Y DESPUES DE HABER PROCEDIDO A QUE EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DICTAMINARÁ LA DECLARATORIA DE LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN, ME PERMITO INFORMARLE EL ACUERDO DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE, QUE A LA LETRA DICE; "CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 49 FRACCIONES II Y XIII, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN SOBRE LA DEMANDA DE SERVICIOS DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN ENERO DEL AÑO 2010 A DICIEMBRE DE 2012". ANTE TAL SITUACIÓN NO ES POSIBLE DARLE LA INFORMACIÓN REQUERIDA SIN OTRO PARTICULAR QUEDO DE USTED. ATENTAMENTE PATRICIA PAREDES PERALTA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA SISTEMA MUNICIPAL DIF TEXCOCO

ATENTAMENTE

LIC. SOCIOLOGÍA PATRICIA PAREDES PERALTA

Unidad de Transparencia

Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia de Texcoco

SE ADJUNTA RESPUESTA COMO ANEXO 3.

DEL ACTO IMPUGNADO:

La respuesta a la solicitud de información 00018 /DIF/Texcoco por parte del sujeto obligado fue: "LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN SOBRE LA DEMANDA DE SERVICIOS DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN ENERO DEL AÑO 2010 A DICIEMBRE DE 2012", por lo que por esta vía solicito un recurso de revisión con fundamento en el artículo Artículo 179 fracción III y IV; de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Dado que la carencia de esta información afecta el derecho al acceso a la información, además que esa información estadística es clave para la elaboración de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de esa dependencia.

RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

La respuesta otorgada por el sujeto obligado no está alineado con el artículo 2 fracción III, VII, VIII. El sujeto obligado manifiesta que es inexistente la información solicitada por lo que mi inconformidad la sustento también en el artículo 179 fracción III y IV, y demás artículos relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios porque es fundamental contar con un mínimo de sistematización de los registros de la demanda de servicios en las dependencias del sector público, incluso del plano municipal.

MANIFESTACIONES

PRIMERO.- DE LOS ANTECEDENTES YA MENCIONADOS CON RESPECTO AL ESCRITO OFICIO CRETEX/908/2019, COMO ANEXO 1., SE MANIFIESTA QUE SE AGOTARON LOS MECANISMOS AL ALCANCE DE LA PARTE INVOLUCRADA PARA OBTENER LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR LA RECURRENTE , POR LO QUE SOLICITO LA DECLARACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

SEGUNDO: CONFORME A LO ANTERIOR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA REVISÓ EL CASO EN LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA, COMO ANEXO 2, Y CONFORME A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS CONFIRMÓ LA DECLARACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN SOBRE LA DEMANDA DE SERVICIOS DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN DE ENERO DEL AÑO 2010 A DICIEMBRE DE 2012.

TERCERO.- SOBRE EL ACTO IMPUGNADO EN CUANTO AL DICHO DE LA RECURRENTE DE QUE LA **CARENCIA DE LA INFORMACIÓN AFECTA EL DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN,** AL RESPECTO QUEDA FUERA DEL ALCANCE DE ESTE SUJETO OBLIGADO LA ASEVERACIÓN E INTERPRETACIÓN SUBJETIVA DE DICHA CIRCUNSTANCIA, PUES SI BIEN LA INFORMACIÓN QUE SE GENERA SOBRE LOS SERVICIOS Y DEMANDAS QUE OTORGA LA INSTITUCIÓN CRETEX, EXISTA DE AÑOS POSTERIORES, PUEDE TOMARSE COMO UNA HERRAMIENTA PARA LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN Y EVALUACIÓN DE ESA DEPENDENCIA.

CUARTO.- LO ANTERIOR PUEDE REFORZARSE, SI ES SU INTERES DE LA RECURRENTE, CON LOS DATOS QUE EN SU MOMENTO SE LE PROPORCIONARON AL REALIZAR SU SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NUMERO DE FOLIO 00015/DIFTEXCOCO/IP/2019, DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE, EN LA QUE SOLICITO DEMANDA DE SERVICIOS POR ÁREA DE MÉDICO DE VALORACIÓN, TERAPIA OCUPACIONAL, TERAPIA FÍSICA, TERAPIA PSICOLOGÍA CLÍNICA, ESTIMULACIÓN TEMPRANA, APRENDIZAJE, PSICOLOGÍA EDUCATIVA DEL CRETEX DE ENERO DE 2012 A SEPTIEMBRE DE 2019 (ESTADÍSTICA MENSUAL POR GÉNERO Y EDAD).

DE LA CUAL SE LE PROPORCIONÓ LA SIGUIENTE RESPUESTA, LA SE ANEXA COMO ANEXO 4:



Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia de Texcoco

I Para el Desarrollo Integral de la Familia de Texcoco, México a 04 de Octubre de 2019

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00015/DIFTEXCOCO/IP/2019

TEXCOCO, MÉXICO A 4 DE OCTUBRE DE 2019. REFERENCIA: RESPUESTA A LA SOLICITUD No. 00015/DIFTEXCOCO/IP/2019 [REDACTED] PRESENTE POR ESTE CONDUCTO ME PERMITO DAR RESPUESTA A SU SOLICITUD DE INFORMACIÓN NUMERO 00015/DIFTEXCOCO/IP/2019, MISMA QUE FUE PRESENTADA EL 17 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE, QUE A LA LETRA DICE: "Demanda de servicios por área de médico de valoración, terapia ocupacional, terapia física, terapia psicología clínica, estimulación temprana, aprendizaje, psicología educativa del Cretex de enero de 2012 a septiembre de 2019 (estadística mensual por género y edad)." CONFORME A LO ANTERIOR LE INFORMO QUE DESPUES DE HABER REALIZADO LA BUSQUEDA MINUCIOSA DE LA INFORMACIÓN EN EL ARCHIVO DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN CRETEX, CON RESPECTO AL AÑO 2012, NO SE ENCONTRO INFORMACIÓN QUE HAGA REFERENCIA A LA DEMANDA DE SERVICIOS EN DICHO PERIODO. POR LO QUE RESPECTA A LA INFORMACIÓN DE LOS AÑOS DE 2013 A SEPTIEMBRE DE 2019 SE ANEXAN EN PDF LOS INFORMES MENSUALES DE DICHO PERIODO, CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE GENERA CRETEX. SIN OTRO PARTICULAR QUEDO DE USTED. ATENTAMENTE PATRICIA PAREDES PERALTA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA SISTEMA MUNICIPAL DIF TEXCOCO

ATENTAMENTE

LIC. SOCIOLOGÍA PATRICIA PAREDES PERALTA

Unidad de Transparencia

Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia de Texcoco



LA CUAL SE ACOMPAÑO DE SIETE ARCHIVOS EN PDF UNO POR AÑO DE 2013 AL 2019 Y EN LA QUE YA SE HABÍA MENCIONADO QUE LA INFORMACIÓN DEL AÑO 2012 NO SE HABÍA ENCONTRADO HASTA ESE MOMENTO.

NOTA: DICHS ARCHIVOS ACOMPAÑARAN LA PRESENTE RESPUESTA.

QUINTO.- SOBRE LA AFIRMACIÓN DE LA RECURRENTE EN EL SENTIDO DE ALUDIR EL ARTÍCULO 179 **fracción III y IV**, DE LA CITADA LEY DE TRANSPARENCIA, EN NINGUN APARTADO DEL PROCESO SE HA MANEJADO LA INCOMPETENCIA DEL SUJETO OBLIGADO.

EN CUANTO A LO QUE MANIFIESTA LA RECURRENTE DE QUE **“es fundamental contar con un mínimo de sistematización de sistematización de los registros de la demanda de servicios en las dependencias del sector público, incluso del plano municipal.”** ES UNA AFIRMACIÓN A TITULO PERSONAL SUBJETIVA, PUES COMO YA SE MENCIONO EN EL NUMERAL CUARTO DEL APARTADO DE MANIFESTACIONES SE CUENTA CON INFORMACIÓN DE AÑOS POSTERIORES Y EN MEDIOS DIGITALES.

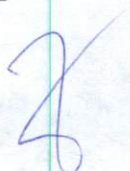
SEXTO.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 12 PÁRRAFO PRIMERO DE LA DE LA CITADA LEY DE TRANSPARENCIA, **LOS SUJETOS OBLIGADOS SOLO PROPORCIONARÁN LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE OBRE EN SUS ARCHIVOS, NO ESTARÁN OBLIGADOS A GENERARLA.....**

SOBRE EL MISMO, EN EL ARTÍCULO 19 PARRFO PRIMERO DETALLA, SI EL SUJETO OBLIGADO, EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, DEBÍA GENERAR, POSEER O ADMINISTRAR LA INFORMACIÓN, PERO ÉSTA NO SE ENCUENTRA, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEBERÁ EMITIR UN ACUERDO DE INEXISTENCIA, DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE DETALLE LAS RAZONES DEL POR QUÉ NO OBRA EN SUS ARCHIVOS.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO SOLICITO:

UNO: TENERME POR PRESENTADA EN EL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN No. 08868/INFOEM/IP/RR/2019 EN TODAS Y CADA UNA DE LAS MANIFESTACIONES HECHAS, CONFORME AL ARTÍCULO 185 FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

DOS: PRESENTO EN ESTE ACTO LOS SIGUIENTES ANEXOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 185 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS



ANEXO 1.- OFICIO CRETEX/908/2019 DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE 2019

ANEXO 2.- TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2019

ANEXO 3.- RESPUESTA A LA SOLICITUD 00018/DIFTEXCOCO/IP/2019

ANEXO 4.- RESPUESTA A LA SOLICITUD 00015/DIFTEXCOCO/IP/2019, CON SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

ANEXO 5.- INFORMES 2013

ANEXO 6. - INFORMES 2014

ANEXO 7.- INFORMES 2015

ANEXO 8.- INFORMES 2016

ANEXO 9.- INFORMES 2017

ANEXO 10.- INFORMES 2018

ANEXO 11.- INFORMES 2019

ATENTAMENTE


PATRICIA PAREDES PERALTA

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

DIF TEXCOCO

